

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a presuntos responsables de la comisión de delitos en la Municipalidad Distrital de Bellavista

RESOLUCION MINISTERIAL N° 574-2003-EF-710

Lima, 17 de octubre de 2003

Visto el Oficio N° 979-2003-PP-EF/16 del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, IPD, recurrió en Queja ante el Tribunal Fiscal contra la Municipalidad Distrital de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao respecto del Procedimiento de Cobranza Coactiva seguido en su contra, dentro del cual se había dispuesto una medida cautelar de embargo en forma de retención sobre la cuenta corriente de su propiedad, sobre Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, que mantenía en el Banco de la Nación;

Que, mediante la Resolución N° 01531-2-2003, el Tribunal Fiscal declaró fundada la Queja disponiendo la suspensión de las medidas cautelares trabadas al amparo del numeral 38.2 del Artículo 38 de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, según el cual, al resolver la Queja el Tribunal Fiscal puede ordenar la suspensión del Procedimiento de Cobranza Coactiva o la suspensión de una o más medidas cautelares;

Que, ante el incumplimiento de la Municipalidad de Bellavista, el Instituto Peruano del Deporte formuló una nueva Queja, señalando que el Ejecutor Coactivo de la mencionada Municipalidad había resuelto suspender el Procedimiento de Cobranza Coactiva seguido en su contra, mas no la medida cautelar de retención de fondos de la cuenta corriente embargada, medida que había dejado subsistente;

Que, mediante la Resolución N° 02554-2-2003 el Tribunal Fiscal declaró fundada la nueva Queja presentada, disponiendo el levantamiento de la medida cautelar trabada contra el Instituto Peruano del Deporte y ordenando remitir la mencionada resolución al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para sus efectos;

Que, el Artículo 155 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el artículo 3 del Capítulo III del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Fiscal, establecen que el Tribunal Fiscal, es el órgano competente del Ministerio de Economía y Finanzas para resolver las Quejas interpuestas cuando existan procedimientos o actuaciones que afecten o infrinjan lo dispuesto por el Código Tributario;

Que, el Artículo 156 del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración;

Que, el incumplimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao y de su Ejecutor Coactivo, a dar cumplimiento al mandato del Tribunal Fiscal, evidencian la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los Artículos 368 y 377 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y demás normas modificatorias;

Que, por lo expuesto, resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables de la Municipalidad Distrital de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas